24

58 886 277/65

- RESOLUCION NUMERO 217 DE 19 65

Noviembre 29

Por la cual se sustrae de la Reserva Forestal de la Ley 2a. de 1959 y se constituye reserva especial del predio baldío de nombre "Yaré", ubicado en el Municipio de San José del Guaviare, Comisaría del Yaupés, de 13.993 hectáreas, a favor de la Prefectura Apostólica de Mitú.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Prefectura Apostólica de Mitú, con jurisdicción en las Comisarías del Vaupés y del Guainía, solicitó al Instituto la constitución de re
serva respecto del lote de terrenos baldíos nacionales de nombre "Yaré",
ubicado en jurisdicción municipal de San José del Guaviare, Comisaría del
Vaupés, de una extensión de trece mil novecientas noventa y tres hectáreas
con dos mil metros cuadrados (13.993 has. y 2.000 M2s.), para afectarlos
a la "destinación especial del servicio público de alfabetización, educación y evangelización de los indígenas o naturales de las Comisarías del
Vaupés y del Guainía, por parte de la Prefectura Apostólica de Mitú, destinación para cuyo logro se requieren, entre otros objetivos, los de construcción de Capillas, escuelas, algún o algunos internados, casas para los
trabajadores que sean necesarios en el mantenimiento apropiado de la zona
de reserva que se pide, manutención y enseñanza de los indígenas y explota
ción económica de las zonas fértiles en los renglones agrícola y ganadero,
preferentemente."

Que presentada la documentación pertinente, la División de Tierras de la Nación dispuso pasar el expediente a la División de Ingeniería de Campo y al Departamento de Estudios Técnicos del Instituto para que emitieran los conceptos técnicos del caso, los cuales son favorables al pedimento impetrado (V. Exp. #9618, fls. 16 y 18).

Vistos los conceptos aludidos, conviene constituir la reserva solicita da, con destino a los fines propuestos en el considerando inicial y, ade más, con el objeto de incorporar realmente al país parte de esa alejada y extensa región limítrofe con el Brasil y Venezuela.

Como el citado globo "Yaré" está incluído dentro de la Zona de Reserva Forestal de laAmazonia, establecida por el literal g) del artículo lo. de la Ley 2a. de 1959, para constituír la reserva solicitada se debe previa - mente proceder a levantar o sustraer de la reserva forestal en mención di - cho globo de terreno.

De conformidad con el literal e) del artículo 46 y el artículo 96 del Código Fiscal, el literal a) del artículo 30. y el artículo 39 de la Ley 135 de 1961, así como el literal i) del artículo 32 del Decreto No. 3337 de 1961, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria está facultado tanto para la constitución de las reservas, como para hacer las sustracciones que de las mismas juzgue necesarias,

162

"Por la cual se sustrae de la Reserva Forestal de la Ley 2a. de 1959 y se constituye reserva especial del predio baldío de nombre "Yaré", ubicado en el Municipio de San José del Guaviare, Comisaría del Vaupés, de 13.993 has., a favor de la Prefectura Apostólica de Mitú."

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Sustraer del régimen de reserva establecido por el 11 teral g) del artículo lo. de la Ley 2a. de 1959 (Zona de Reserva Forestal de la Amazonia), el globo de terrenos baldíos nacionales denominado "Yaré", detrece mil novecientas noventa y tres hectá reas con dos mil metros cuadrados (13.993 has. y 2.000 M2s.) de exten sión, ubicado en jurisdicción municipal de San José del Guaviare, en la Comisaría del Vaupés, alindado especialmente en la forma como se expresa a continuación:

"Partiendo de la desembocadura del Caño Yancen en el Caño La Fuga, situado en una longitud aproximada de 1 grado 47 minutos al Este de Bogotá, se traza una línea recta y vertical hacia el Sur formando un ángulo de 180 grados y con una extensión de 18 kilómetros; de este punto se vuel ve hacia el Occidente en 270 grados en línea recta y en una extensión de 14 kilómetros 880 metros; de aquí se sigue en línea recta y vertical hacia el Norte 0 grados en una extensión de 4 kilómetros 800 metros; de aquí se sigue en línea recta hacia el Oriente 90 grados en una extensión de 4 kilómetros 500 metros hasta encontrar el divorcio de las aguas en la Serranía de la Fuga, donde se bifurcan las aguas que van al Río Guaviare y las que se dirigen al "Infrida"; luego se continúa por este divorcio de aguas hacia el Nordeste hasta encontrar el nacimiento del Caño Tigre; por este caño se baja hasta encontrar su desembocadura en el Caño la Fuga; se baja hasta encontrar el punto de partida y cierre del lote."

ARTICULO SEGUNDO. - Reservar el globo de terrenos baldíos de nombre "Yaré"
especificado en el Artículo Primero precedente, y dar=
le como destinación especial la expresada en los considerandos inicial y
tercero de la presente providencia, a favor de la Prefectura Apostólica
de Mitú.

ARTICULO TERCERO. - El globo de terrenos de que trata esta Resolución se destinará exclusivamente a los objetivos a que se refiere el artículo Segundo anterior. Por consiguiente, queda prohibida la ocupación y cualesquiera otras clases de actividades distintas de las especiales que ha de adelantar la Prefectura Apostólica de Mitú.

ARTICULO CUARTO. - La reserva constituída mediante esta resolución queda condicionada a que la Prefectura Apostólica de Mitú cum pla con la destinación especial prevista. Si en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de esta providencia, no se ha cumplido la destinación dada a los terrenos reservados en la proporción adecuada que señale el INCORA mediante un reglamento especial de ejecución y control del destino de la reserva, el mismo Instituto revocará la reserva o la reducirá a las areas debidamente aprovechadas.

ARTICULO QUINTO.- El Gerente General del Instituto queda facultado para dictar el reglamento especial de que habla el Artículo Cuarto que precede.

ARTICULO SEXTO. - La reserva aquí constituída deja a salvo todo derecho

163

"For la cual se sustrae de la Reserva Forestal de la Ley 2a. de 1959; y se constituye reserva especial del predio baldío de nombre "Yaré"; ubicado en el Municipio de San José del Guaviare, Comisaría del Vau pés, de 13.993 has., a favor de la Prefectura Apostólica de Mitú."

ARTICULO SEPTIMO. - Esta resolución deberá publicarse en la forma orde nada por el Artículo 55 del Código de Régimen Po - lítico y Municipal y, además, en el Diario Oficial. También deberá registrarse en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados.

ARTICULO OCTAVO. - La presente resolución requiere para su validez la aprobación del Gobierno Nacional.

COPIESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D.E., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA,

EL SECRETARIO,

Ilma Tary